

## Anexo 1. Información del acta de teletrabajo a firmar con herramientas

### Acta de entrega de herramientas de trabajo entregadas al Teletrabajador

Información General	
Teletrabajador:	XXXXXXXXXXXX
ID:	XXXXXXXXXX
Correo electrónico personal/Corp.:	XXXXXXXXXX@XXXXXX
Cargo:	XXXXXXXXXX
Empleador:	Stanley Black & Decker Colombia Services S.A.S

Entre Brahyan Ángel Calle (en adelante el “Teletrabajador”) y **STANLEY BLACK & DECKER COLOMBIA SERVICES S.A.S.** (en adelante el “Empleador” o “Compañía”) hemos decidido celebrar la presente acta de entrega de herramientas, instrumentos o materias de trabajo entregadas al Teletrabajador para el ejercicio de su labor, como establece el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo:

En este sentido, el Empleador hace entrega al Teletrabajador las siguientes herramientas de trabajo:

1. Computador portátil: 41
2. Docking: no
3. Combo: 39
4. Diadema: 40
5. Monitor: 38
6. Silla ergonómica: 11
7. Escritorio: no
8. Descansa pies: no

El Teletrabajador declara, se compromete y obliga a lo siguiente:

1. Las herramientas de trabajo y sus accesorios se encuentran en perfecto estado.
2. Las herramientas de trabajo y sus accesorios se encuentran bajo la custodia y cuidado del Teletrabajador y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del Teletrabajador.
3. El Teletrabajador deberá informar en caso de cualquier daño o novedad relacionada con las herramientas de trabajo máximo al día hábil siguiente cualquier novedad.
4. En caso de hurto de las herramientas de trabajo debe notificar a su supervisor y a recursos humanos de inmediato, posterior a esto debe presentar todos los documentos oficiales del denuncia, este debe ser enviado el mismo día del hecho o a más tardar al día siguiente.

5. El Teletrabajador se compromete a hacer uso adecuado de los equipos y las herramientas que el Empleador ponga a su disposición para el correcto desempeño de sus funciones como Teletrabajador.

6. El Teletrabajador tratará en forma estrictamente confidencial la información que llegue a su conocimiento por la utilización del hardware y su software propiedad del Empleador.

7. El Teletrabajador tiene la obligación y responsabilidad de proteger la seguridad de la información confidencial del Empleador y de sus clientes o contratantes.

8. Las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones.

9. El Teletrabajador se obliga a acatar todas las instrucciones específicas sobre el uso de las herramientas de trabajo.

10. Se considera que las siguientes conductas son ejemplo del uso inadecuado de las herramientas propiedad del Empleador: obtener acceso o descargar material pornográfico, participar en juegos de azar, hacer o publicar comentarios o propuestas indecorosas, cargar o descargar software comercial infringiendo los derechos de autor o sin autorización del Empleador, la transmisión de material amenazante, obsceno o de acoso; difundir información engañosa de la Compañía a los demás trabajadores o a terceros, el uso de redes sociales.

11. El Teletrabajador autoriza expresamente a la Compañía para que investigue, controle, verifique o rastree, en forma periódica o cuando lo considere necesario, la información manejada o contenida en las herramientas, tales como su computador y los archivos recibidos como Teletrabajador.

12. El uso y tenencia del hardware y su software es de carácter intransferible. Por consiguiente, el Teletrabajador se compromete a no prestarlos y a no permitir que sean utilizados por terceros ya que son de su exclusivo uso y responsabilidad.

13. Las herramientas de trabajo entregadas al Teletrabajador pertenecen al Empleador y por tanto el Teletrabajador deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Cuando el Teletrabajador devuelva las herramientas de trabajo, el Empleador verificará su estado. Dichas herramientas deberán estar en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso cuidadoso de las mismas.

En caso de que el Teletrabajador no realice la devolución dentro del término estipulado, daño, pérdida o deterioro más allá del natural por uso cuidadoso, el Teletrabajador autoriza con la firma de este que el valor comercial de los mencionados equipos sea descontado de su salario mensual o de la liquidación final de acreencias laborales y/o de cualquier otro pago laboral que reciba con ocasión de la terminación de su contrato de trabajo con el Empleador.

14. La entrega de herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio extralegal alguno.

15. El Empleador podrá modificar, adicionar o suprimir el suministro de las herramientas de trabajo sin que constituya desmejora de las condiciones laborales.

El incumplimiento de las obligaciones será considerado falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia, el Teletrabajador firma en señal de aceptación y declara haber recibido las herramientas de trabajo, en la ciudad de Medellín el 9 de diciembre de 2020